



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN Nº 0253**  
**EXPEDIENTE Nº 8120-004451/2020**

**NEUQUÉN, 01 JUN 2020**

**VISTO:**

La Resolución Nº 0111 de fecha 17 de febrero de 2020 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se autoriza a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 47/2020 para contratar el servicio de transporte escolar, destinado a estudiantes que asisten a establecimientos educativos dependientes del Distrito Escolar IX de la localidad de San Martín de los Andes, durante el período comprendido entre los meses de febrero y marzo a diciembre del año 2020;

Que el Artículo 4º de la mencionada Resolución, facultó a la Dirección Provincial de Distrito Escolar XI, a fijar fecha y hora de apertura de sobres de la Licitación Pública, cumplido mediante Disposición Nº 003 de fecha 17 de febrero de 2020, estableciéndose para el día 27 de febrero de 2020 a las 09:00 horas;

Que se invitó a participar del mismo a las firmas D´Abramo, Alejandro Matías; Hermosilla Hernández, Ciro Alberto; La Araucana Viajes S.R.L.; Transporte Castelli S.R.L. y Trompul S.R.L. en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8º y 11º del Anexo II del Decreto Nº 2758/1995, reglamentario de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y el modificatorio Decreto Nº 0381/2017;

Que en el Acto de Apertura se recibieron nueve (9) sobres con su oferta y documentación respectiva;

Que se solicitó a las firmas Prieto Juan Carlos, Confalonieri Claudio Adrián, Pincin Patricia Noemí, La Araucana Viajes S.R.L., D´Abramo Alejandro Matías, Nahuel S.R.L. y Hermosilla Hernández Ciro Alberto que completen documentación faltante;

Que toma intervención la Comisión de Preadjudicación sugiriendo rechazar en conformidad a lo establecido en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 Inciso "f" del Anexo II del Decreto Nº 2758/1995, Reglamento de Contrataciones, y en el Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones Apartado 2 Inciso "e" por no responder a las aclaraciones solicitadas a la firma TROMPUL S.R.L. en los renglones Nº 1 y Nº 12;

Que previo a la preadjudicación provisoria se solicitaron mejoras de precios, en virtud a la tabla de precios tope para el servicio de transporte escolar Ciclo Lectivo 2020;

Que se adjunta Cuadro Comparativo de Ofertas, Acta e Informe de Preadjudicación, elaboradas por la Comisión de Preadjudicación;

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 0253**  
**EXPEDIENTE N° 8120-004451/2020**

Que el monto total de la contratación asciende a la suma de pesos cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos once con 20/100 (\$52.461.311,20);

Que tomó intervención la Dirección General de Administración y Presupuesto informando que se cuenta con crédito presupuestario para atender la presente erogación e incorpora la imputación presupuestaria correspondiente;

Que el Consejo Provincial de Educación es un Organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118° de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N° 0572/1962; es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa por lo tanto tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asimismo cuenta con recursos asignados por la Ley de Presupuesto de la Provincia;

Que por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por la Ley 242 de su constitución (Artículos 146° y 147° del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Ley 242 en su Artículo 9° otorga al Consejo Provincial de Educación, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que tomó intervención la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, dictaminando respecto a los precios ofertados, realizando observaciones sobre algunos de ellos;

Que en virtud a lo antes mencionado, se solicitó mejora de precios y se incorporan respuestas de los proveedores, sobre los precios observados;

Que sin perjuicio de no haber accedido los proveedores a las mejoras de precios solicitadas, resulta necesario formalizar las contrataciones administrativas para garantizar el derecho a la educación;

Que la Subsecretaria de Articulación de Políticas Públicas Educativas informó que, a fin de garantizar el traslado de estudiantes, el servicio de transporte escolar comenzó a ejecutarse a partir del día 2 de marzo del año 2020;

Que tomó debida intervención la Coordinación Legal y Técnica, no presentando observaciones jurídicas para la continuidad del trámite correspondiente;

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de E  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN Nº 0253**  
**EXPEDIENTE Nº 8120-004451/2020**

Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus COVID-19 como una pandemia;

Que, como consecuencia de ello, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Nº 260/2020, declara la emergencia sanitaria nacional y por Decreto Nº 297/2020 dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, norma prorrogada por Decretos Nº 325/2020, Nº 355/2020, Nº 408/2020, Nº 459/2020 y Nº 493/2020 que extiende el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 7 de junio del año 2020 inclusive;

Que el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 0366/2020 y la Honorable Legislatura por Ley 3230, declaran la emergencia sanitaria para la Provincia del Neuquén, y además por Decreto Nº 0390/2020 se implementa lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 297/2020 a nivel local (norma prorrogada posteriormente por los Decretos Nº 0412/2020; 0426/2020; Nº 0479/2020; Nº 0510/2020, Nº 0542/2020 y Nº 0560/2020);

Que como consecuencia de la pandemia aludida sabemos que tanto el Estado Nacional como el Estado Provincial se vieron en la necesidad de adoptar medidas sanitarias urgentes, extraordinarias e imprevisibles;

Que, en este marco, se emitieron normas de carácter general tendientes a mitigar los efectos en la salud de la población entre ellas la restricción de circular por la vía pública, el aislamiento social preventivo y obligatorio, la suspensión de plazos y sentencias judiciales;

Que ello trajo consecuencias en la tramitación de la presente Licitación Pública como ser que el contrato no pudo perfeccionarse de manera habitual, pero si tuvo principio de ejecución;

Que una de las notas que distingue el régimen de ejecución de los contratos administrativos radica en la prerrogativa de modificación unilateral de la que está investida la Administración (Cassagne, Juan Carlos, El Contrato Administrativo, Buenos Aires, Ed. Abeledo Perrot, 1999, p. 66; Diez, Manuel María, Derecho Administrativo, T. III, Buenos Aires, Ed. Plus Ultra, 1979, p. 159);

Que a diferencia de lo que acontece en los contratos sujetos al derecho privado en los que las partes no pueden alterar unilateralmente el alcance de las respectivas obligaciones, en las contrataciones administrativas los organismos estatales cuentan con esa prerrogativa modificatoria para asegurar la efectiva realización del interés público en juego;

Que se ha dicho que la Administración no puede quedar indefinidamente ligada a contratos cuyas condiciones de ejecución ya no resulten adecuadas para satisfacer el interés general. Dicha prerrogativa no es ilimitada. En el plano cualitativo, deben preservarse tanto la esencia del objeto (Diez, op. cit., T. III,



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 0253**  
**EXPEDIENTE N° 8120-004451/2020**

p. 162; Marienhoff, op. cit., T. III-A, p. 400.) como el fin público cuya satisfacción se tuvo en miras con la celebración del contrato (Cassagne, op. cit., p. 36.);

Que en virtud que los estudiantes no estarán concurriendo a las escuelas mientras dure la emergencia declarada, se contempla la posibilidad de que el contratista ponga a disposición de este Consejo Provincial de Educación los vehículos contratados para atender las necesidades emergentes de la pandemia;

Que ello surge del marco legal dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 3230 que faculta a la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada y a las sociedades con participación estatal mayoritaria a adoptar las medidas económicas y sociales que, de manera razonable, contribuyan eficazmente a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus COVID-19;

Que a su vez se encuadra en el Decreto N° 0366/2020 del Poder Ejecutivo Provincial que declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia, y estableció que todas las medidas y acciones que se dispongan a raíz de la declaración de emergencia sanitaria dispuesta se realizarán en cumplimiento y de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad, coordinación y articulación conforme la Ley Provincial 2713;

Que este Decreto también determina, en su Artículo 12°, que los organismos centralizados y descentralizados y las empresas y sociedades del Estado y toda organización empresarial en la que el Estado Provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de decisiones, dispondrán la afectación de todos los medios que le sean requeridos para garantizar los fines previstos en dicho Decreto;

Que la necesidad de formalizar la contratación administrativa surge de la obligación legal del Consejo Provincial de Educación de facilitar la implementación de transporte escolar a efectos de cumplir con las trayectorias educativas obligatorias, Constitución Provincial y Leyes 2945 y 3190, por tal motivo es que resulta necesario contar con el servicio ya adjudicado para, una vez que se retomen las clases, se garantice inmediatamente desde este Consejo Provincial de Educación el traslado de estudiantes en cumplimiento de la normativa mencionada;

Que la formalización de los contratos administrativos permitirá que se siga garantizando el traslado de estudiantes cuando se retomen las clases y que, además, eventualmente, se pueda disponer de los vehículos adjudicados para atender cualquier necesidad relacionada con la emergencia sanitaria nacional en la consecución del interés público comprometido;

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0253  
EXPEDIENTE Nº 8120-004451/2020

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12º Inciso "d" del Decreto Reglamentario Nº 0572/1962 de la Ley 242:

**LA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE**

- 1º) **APROBAR** lo actuado en el presente Expediente, referido a la Licitación Pública Nº 47/2020 para la Contratación del Servicio de Transporte Escolar durante el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 2020, destinado a los alumnos que asisten a establecimientos educativos dependientes del Distrito Escolar IX, a las firmas, en los recorridos y por los montos indicados en el Anexo Único de la presente.
- 2º) **DECLARAR DESIERTO** el renglón Nº 14 por falta de ofertas.
- 3º) **RECHAZAR** las ofertas de la firma **TROPUL S.R.L.**, Proveedor Nº 23490/Q1455, respecto de los renglones Nº 1 y Nº 12, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38º Inciso "f" del Anexo II del Decreto Nº 2758/1995, Reglamento de Contrataciones, y en el Punto 8 Apartado 2 Inciso "e" del Pliego de Bases y Condiciones por no responder a las aclaraciones solicitadas.
- 4º) **ADJUDICAR** a las firmas **CONFALONIERI, CLAUDIO ADRIAN**, Proveedor Nº 68601/Q9290, el renglón Nº 8 por menor precio y ajustarse en un todo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de pesos un millón trescientos tres mil doscientos dieciséis con 20/100 (\$1.303.216,20); **D'ABRAMO, ALEJANDRO MATIAS**, Proveedor Nº 137383/R2716, el renglón Nº 9 por única oferta y ajustarse en un todo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de pesos un millón setecientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$1.743.258,00); **HERMOSILLA HERNANDEZ, CIRO ALBERTO**, Proveedor Nº 24303/Q2193, los renglones Nº 10 y Nº 18 por menor precio y ajustarse en un todo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 (\$4.252.554,00); **LA ARAUCANA VIAJES S.R.L.**, Proveedor Nº 25048/Q2797, el renglón Nº 1 por menor precio y ajustarse en un todo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; y los renglones Nº 2, Nº 3, Nº 6, Nº 11, Nº 12 y Nº 13 por única oferta y ajustarse en un todo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de pesos veintisiete millones ciento cuarenta y siete mil quinientos ochenta con 00/100 (\$27.147.580,00); **NAHUEL S.R.L.**, Proveedor Nº 139673/R2100, el renglón Nº 5 por única oferta y ajustarse en un todo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de pesos seis millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta con 00/100 (\$6.353.760,00); **PINCIN, PATRICIA NOEMI**, Proveedor Nº 25587/Q3122, los renglones Nº 16 y Nº 17 por única oferta y ajustarse en un todo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de pesos tres millones ochenta mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 (\$3.080.988,00);



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0253  
EXPEDIENTE Nº 8120-004451/2020

**PRIETO, JUAN CARLOS**, Proveedor Nº 19150/P7011, el renglón Nº 7 por única oferta y ajustarse en un todo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de pesos un millón doce mil novecientos cinco con 00/100 (\$1.012.905,00); y **TROMPUL S.R.L.**, Proveedor Nº 23490/Q1455, los renglones Nº 4, Nº 15 y Nº 19 por menor precio y ajustarse en un todo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de pesos siete millones quinientos sesenta y siete mil cincuenta con 00/100 (\$7.567.050,00). **QUEDA ESTABLECIDO** que atento a la urgencia en la adecuación del servicio según los considerandos mencionados ut supra, deberá el proveedor contar con la autorización administrativa respectiva a efectos de la circulación solicitada.

5º) **IMPUTAR** la suma total de pesos cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos once con 20/100 (\$52.461.311,20), que demandará el cumplimiento de la presente, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

**UO: 20 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO**

**PRG. 35 SUB 1 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL PRIMARIO**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	1	3	5	0	0	1111	\$8.771.288,00

**PRG. 35 SUB 2 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL PRIMARIO**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	2	3	5	0	0	1111	\$10.954.544,00

**PRG. 35 SUB 3 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR MODALIDAD ESPECIAL**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	3	3	5	0	0	1111	\$20.099.805,00

**PRG. 35 SUB 4 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	4	3	5	0	0	1111	\$12.635.674,20

6º) **LIQUIDAR** por la Dirección General de Contable y **ABONAR** por la Dirección Provincial de Administración hasta el importe indicado en el Artículo 5º de la presente norma. **ESTABLECER** que dicha Dirección deberá liquidar la prestación del período efectivamente realizado previo a la declaración de suspensión de clases debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 0253**  
**EXPEDIENTE N° 8120-004451/2020**

- 7º) **ESTABLECER** que la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas podrá disponer, hasta tanto se reanude la asistencia a clases de estudiantes y docentes, que los vehículos de los contratistas adjudicados en la presente licitación sean destinados a atender las necesidades emergentes de la emergencia sanitaria nacional COVID-19, en el marco del Artículo 5º de la Ley 3230 y del Artículo 12º del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 0366/2020, según los requerimientos de las autoridades del Distrito en cuanto a la necesidad de traslado de insumos destinados a los establecimientos, con la consecuente presentación de la documentación respaldatoria que indique su readecuación y conformidad.
- 8º) **INDICAR** que por la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas se realizarán las notificaciones pertinentes a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial de Distrito Escolar IX; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Transporte y Dirección Provincial de Compras y Contrataciones.
- 9º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el expediente a la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas a los fines indicados en el Artículo 8º. Cumplido, **ARCHIVAR.**

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI  
Ministra de Educación y  
Presidente del  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0253  
 EXPEDIENTE N° 8120-004451/2020

ANEXO ÚNICO

Renglón N°	Proveedor Nombre / N°	Establecimiento			Ciclo Lectivo	Cantidad de días	Valor diario	Monto Total
		Nombre	Nivel					
1	LA ARAUCANA VIAJES S.R.L. 25048/Q2797	Escuela N° 116 Lago Lolog	Primario		Febrero - Diciembre	81	\$12.490,00	\$1.011.690,00
2	LA ARAUCANA VIAJES S.R.L. 25048/Q2797	Escuela N° 161 Payla Menuco	Inicial y Primario		Febrero - Diciembre	173	\$36.800,00	\$6.366.400,00
3	LA ARAUCANA VIAJES S.R.L. 25048/Q2797	Especial N° 8 San Martín de los Andes	Especial		Marzo - Diciembre	183	\$32.980,00	\$6.035.340,00
4	TROMPUL S.R.L. 23490/Q1455	Secundarios Pil Pil - Quila Quina - San Martín de los Andes	Medio		Marzo - Diciembre	183	\$13.450,00	\$2.461.350,00
5	NAHUEL S.R.L. 139673/R2100	Especial N° 18 Villa La Angostura	Especial		Marzo - Diciembre	183	\$34.720,00	\$6.353.760,00
6	LA ARAUCANA VIAJES S.R.L. 25048/Q2797	Escuela N° 111 Villa Traful	Inicial y Primario		Marzo - Diciembre	183	\$12.950,00	\$2.369.850,00
7	PRIETO, JUAN CARLOS 19150/P7011	EIAJD N° 3 - Hidalgo - Cordido San Martín de los Andes	Especial		Marzo - Diciembre	183	\$5.535,00	\$1.012.905,00
8	CONFALONIERI, CLAUDIO ADRIAN 68601/Q9290	Secundarios Villa La Angostura Paraje Huemul	Medio		Marzo - Diciembre	183	\$7.121,40	\$1.303.216,20
9	D'ABRAMO, ALEJANDRO MATIAS 137383/R2716	Secundarios Villa La Angostura Paraje Rincón	Medio		Marzo - Diciembre	183	\$9.526,00	\$1.743.258,00



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
 Directora Provincial de  
 Despacho y Mesa de Entradas  
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

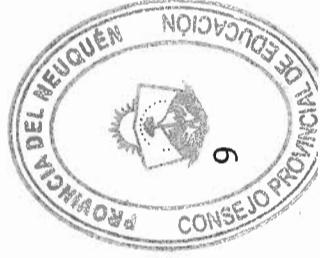


PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 0253**  
**EXPEDIENTE N° 8120-004451/2020**

10	HERMOSILLA HERNANDEZ, CIRO ALBERTO 24303/Q2193	Primarias Brazo Rincón Villa La Angostura	Primario	Marzo - Diciembre	183	\$10.668,00	\$1.952.244,00
11	LA ARAUCANA VIAJES S.R.L. 25048/Q2797	Secundarios Meliquina - Payla Menuco - San Martín de los Andes	Medio	Marzo - Diciembre	183	\$14.500,00	\$2.653.500,00
12	LA ARAUCANA VIAJES S.R.L. 25048/Q2797	EIAJD N° 3 San Martín de los Andes	Especial	Marzo - Diciembre	183	\$36.600,00	\$6.697.800,00
13	LA ARAUCANA VIAJES S.R.L. 25048/Q2797	CPEM N° 91 Villa Trafal	Medio	Marzo - Diciembre	183	\$11.000,00	\$2.013.000,00
14	DESIERTO	ESPECIAL N° 18 PAVE Villa La Angostura	Especial	Marzo - Diciembre	183	DESIERTO	
15	TROMPUL S.R.L. 23490/Q1455	Secundarios Trompul San Martín de los Andes	Medio	Marzo - Diciembre	183	\$13.450,00	\$2.461.350,00
16	PINCIN, PATRICIA NOEMI 25587/Q3122	Jardines Villa La Angostura Paraje Huemul	Inicial	Marzo - Diciembre	183	\$8.582,00	\$1.570.506,00
17	PINCIN, PATRICIA NOEMI 25587/Q3122	Jardines Villa La Angostura Paraje Rincón	Inicial	Marzo - Diciembre	183	\$8.254,00	\$1.510.482,00
18	HERMOSILLA HERNANDEZ, CIRO ALBERTO 24303/Q2193	Primarias - Brazo del Huemul Villa La Angostura	Primario	Marzo - Diciembre	183	\$12.570,00	\$2.300.310,00
19	TROMPUL S.R.L. 23490/Q1455	Escuela N° 117 Meliquina	Inicial y Primario	Marzo - Diciembre	183	\$14.450,00	\$2.644.350,00
						<b>TOTAL CONTRATACION</b>	<b>\$52.461.311,20</b>

**ES COPIA**



ADRIANA DEATRIZ PORTO  
 Directora Provincial de  
 Despacho y Mesa de Entradas  
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. CRISTINA A. STORIONI  
 Ministra de Educación y  
 Presidente del  
 Consejo Provincial de Educación  
 Provincia del Neuquén